

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**24223** *ENMIENDAS propuestas por la República Federal de Alemania al anejo 1, apéndice 2 (párrafos 28m 29, 48 y 49) puestas en circulación por el Secretario General de Naciones Unidas el 11 de noviembre de 1985. Enmiendas propuestas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte al anejo 1, apéndice 1 (párrafos 1 y 4) al apéndice 2 puestas en circulación por el Secretario General de las Naciones Unidas el 12 de marzo de 1990. Enmiendas propuestas por la República Federal de Alemania al anejo 1, apéndice 2 (párrafos 52, 55, 59 y 60) puestas en circulación por el Secretario General de las Naciones Unidas el 18 de octubre de 1991 del Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP) hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976).*

## ACUERDO SOBRE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE MERCANCIAS PERECEDERAS Y SOBRE VEHICULOS ESPECIALES UTILIZADOS EN ESTOS TRANSPORTES (ATP) CONCLUIDO EN GINEBRA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1970

**Propuesta de modificación de la República Federal de Alemania a los párrafos 28, 29, 48 y 49 del apéndice 2 del anejo 1 del Acuerdo**

### ANEJO 1-APENDICE 2

Modificar el párrafo 28 del modo siguiente:

(28) Cada ensayo de un vehículo dará lugar al levantamiento de un acta que constará de una Parte 1, con-

forme al modelo N.º 1A o 1B que figura a continuación, y de una Parte 2, conforme al modelo N.º 2A o 2B que figura a continuación.

Añadir el párrafo 29:

(d) Actas de ensayo.

Cada ensayo de un vehículo por un perito dará lugar al levantamiento de un acta que constará de una Parte 1, conforme al modelo N.º 1A o 1B que figura a continuación, y de una Parte 2, conforme al modelo N.º 3 que figura a continuación.

Modificar el párrafo 48 del modo siguiente:

(48) Cada ensayo de un vehículo dará lugar al levantamiento de un acta que constará de una Parte 1, conforme al modelo N.º 1A o 1B siguiente (si no se hubiera hecho ya en virtud del párrafo 28), y de un Parte 3, conforme al modelo N.º 4A, 4B, 4C 5 ó 6 que figura a continuación.

Añadir al párrafo 49:

(e) Actas de ensayo.

Cada ensayo de un vehículo por un perito dará lugar al levantamiento de un acta que constará de una Parte 1, conforme al modelo N.º 1A o 1B que figura a continuación (si no se hubiera ya hecho en virtud del párrafo 29 d), y de una Parte 3, conforme al modelo N.º 7, 8 ó 9 que figura a continuación.

### PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL ATP

**Modelos de Actas de ensayos que figuran en el Anejo 1, apéndice 2, del ATP y que comprenden las modificaciones aceptadas por el Grupo de Expertos**

Acta de ensayo

levantada conforme a las disposiciones del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP)

Acta de ensayo nº .....

Parte 1

Especificaciones del vehículo (vehículos distintos de las cisternas destinadas al transporte de líquidos alimenticios)

Estación experimental autorizada/perito: 1/

Nombre .....

Dirección .....

Tipo del vehículo presentado: 2/ .....

Marca ..... Número de matrícula ..... Número de serie .....

Fecha de la primera entrada en servicio .....

Tara 3/ ..... kg Carga útil 3/ ..... kg

Caja:

Marca y tipo ..... Número de identificación .....

Fabricada por .....

Perteneciente a o explotada por .....

Presentada por .....

Fecha de fabricación .....

Dimensiones principales:

Exteriores: longitud ..... m, anchura ..... m, altura ..... m

Interiores: longitud ..... m, anchura ..... m, altura ..... m

Superficie total del suelo de la caja ..... m<sup>2</sup>

Volumen interior total utilizable de la caja ..... m<sup>3</sup>

Superficie total interior de las paredes de la caja S<sub>i</sub> ..... m<sup>2</sup>

Superficie total exterior de las paredes de la caja S<sub>e</sub> ..... m<sup>2</sup>

Superficie media: S = √S<sub>i</sub> · S<sub>e</sub> ..... m<sup>2</sup>

Especificaciones de las paredes de la caja: 4/

Techo .....

Suelo .....

Paredes laterales .....

Particularidades de la estructura de la caja: 5/

Número, ..... ) de las puertas .....

emplazamientos y ..... ) de las compuertas de ventilación .....

dimensiones ..... ) de los orificios de carga de hielo .....

Dispositivos accesorios 6/ .....

1/ Tachar lo que no proceda. Peritos, únicamente en el caso de que el ensayo se efectúe de conformidad con los párrafos 29 ó 49 del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP.

2/ Vagón, camión, remolque, semirremolque, contenedor, etc.

3/ Precisar el origen de esta información.

4/ Naturaleza y espesor de los materiales con que están construidas las paredes de la caja, del interior hacia el exterior, modo de construcción, etc.

5/ Si existen irregularidades en la superficie, indicar el modo de cálculo adoptado para determinar S<sub>i</sub> y S<sub>e</sub>.

6/ Barras para carne, ventiladores flettners, etc.

Acta de ensayo

levantada conforme a las disposiciones del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP)

Acta de ensayo nº .....

Parte 1

Especificaciones de los vehículos-cisterna destinados al transporte de líquidos alimenticios

Estación experimental autorizada/perito: 1/

Nombre .....

Dirección .....

Tipo del vehículo presentado: 2/ .....

Marca ..... Número de matrícula ..... Número de serie .....

Fecha de la primera entrada en servicio .....

Tara 3/ ..... kg Carga útil 3/ ..... kg

Cisterna:

Marca y tipo ..... Número de identificación .....

Fabricada por .....

Pertenece a o explotada por .....

Presentada por .....

Fecha de fabricación .....

Dimensiones principales:

Exteriores: longitud del cilindro ..... m, eje grande ..... m,  
eje pequeño ..... m

Interiores: longitud del cilindro ..... m, eje grande ..... m,  
eje pequeño ..... m

Volumen interior utilizable ..... m<sup>3</sup>

Volumen interior de cada compartimento ..... m<sup>3</sup>

Superficie total interior de la cisterna S<sub>i</sub> ..... m<sup>2</sup>

Superficie interior de cada compartimento S<sub>i1</sub> ..... S<sub>i2</sub> ..... m<sup>2</sup>

Superficie total exterior de la cisterna S<sub>e</sub> ..... m<sup>2</sup>

Superficie media de la cisterna S = √S<sub>i</sub> · S<sub>e</sub> ..... m<sup>2</sup>

Superficie media de cada compartimento S<sub>em</sub> = √S<sub>im</sub> · S<sub>em</sub> ..... m<sup>2</sup>

Especificaciones de las paredes de la cisterna: 4/ .....

Particularidades de la estructura de la cisterna: 5/ .....

Número, dimensiones y descripción de las bocas de hombre .....

Descripción de la tapa de las bocas de hombre .....

Número, dimensiones y descripción de la boca de vaciado .....

Dispositivos accesorios .....

1/ Tachar lo que no proceda. Peritos únicamente en el caso de que el ensayo se efectúe de conformidad con los párrafos 29 ó 49 del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP.

2/ Vagón, camión, remolque, semirremolque, contenedor, etc.

3/ Precisar el origen de esta información.

4/ Naturaleza y espesor de los materiales con que están construidas las paredes de la cisterna, del interior hacia el exterior, modo de construcción, etc.

5/ Si existen irregularidades en la superficie, indicar el modo de cálculo adoptado para determinar S<sub>i</sub> y S<sub>e</sub>.

Medida del coeficiente global de transmisión térmica de los vehículos distintos de las cisternas destinadas al transporte de líquidos alimenticios de conformidad con los párrafos 7 a 15 del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP

Método experimental utilizado para el ensayo: enfriamiento interior/calentamiento interior 1/

Fecha y hora de cierre de las puertas y orificios del vehículo: .....

Medias obtenidas sobre ..... horas de funcionamiento en régimen

permanente (de ..... a ..... horas):

- a) Temperatura media exterior de la caja:  $\theta_e = \dots\dots\dots^\circ\text{C} \pm \dots\dots\dots \text{K}$
- b) Temperatura media interior de la caja:  $\theta_i = \dots\dots\dots^\circ\text{C} \pm \dots\dots\dots \text{K}$
- c) Diferencia media de temperatura obtenida  $\Delta_\theta = \dots\dots\dots \text{K}$

Heterogeneidad máxima de temperatura

en el exterior de la caja ..... K  
 en el interior de la caja ..... K

Temperatura media de las paredes de la caja  $\frac{\theta_1 + \theta_2}{2} = \dots\dots\dots^\circ\text{C}$

Temperatura de funcionamiento del cambiador frigorífico 2/ ..... °C

Punto de rocío de la atmósfera en el exterior de la caja durante el régimen permanente 2/ ..... °C ± ..... K

Duración total del ensayo ..... h

Duración del régimen permanente ..... h

Potencia consumida en los cambiadores  $W_1$  ..... W

Potencia absorbida por los ventiladores  $W_2$  ..... W

Coefficiente global de transmisión térmica calculado según la fórmula:

Ensayo por enfriamiento interior 2/  $K = \frac{W_1 - W_2}{S \cdot \Delta\theta}$

Ensayo por calentamiento interior 2/  $K = \frac{W_1 + W_2}{S \cdot \Delta\theta}$

..... W/m<sup>2</sup> . K

Error máximo de medida correspondiente al ensayo efectuado ..... %

Observaciones: 2/ .....

Rellenar solamente cuando el vehículo no esté equipado con dispositivos térmicos:

Teniendo en cuenta los resultados de los ensayos anteriormente mencionados, el vehículo podrá ser autorizado mediante una certificación conforme al Apéndice 3 del Anejo 1 del ATP, y válida para una duración máxima de seis años, debiendo llevar el vehículo la marca de identificación IN/TR 2/.

No obstante, la utilización de esta acta como certificado de autorización de tipo, en el sentido del párrafo 2 a) del Apéndice 1 del Anejo 1 del ATP, sólo será posible durante un período de tres años, es decir, hasta el .....

Hecho en: ..... El responsable de los ensayos

Ei: .....

- 1/ Tachar la fórmula que no se haya utilizado.
- 2/ Se deberá indicar únicamente para el ensayo por enfriamiento interior.
- 3/ Cuando la caja no sea de forma paralelepípedica, indicar la distribución de los puntos de medida de las temperaturas exterior e interior de la caja.

Medida del coeficiente global de transmisión térmica de los vehículos-cisterna destinados al transporte de líquidos alimenticios de conformidad con los párrafos 16 a 25 del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP

Método experimental utilizado para el ensayo: calentamiento interior

Fecha y hora de cierre de los orificios del vehículo: .....

Medias obtenidas sobre ..... horas de funcionamiento en régimen

permanente (de ..... a ..... horas):

a) Temperatura media exterior de la cisterna:  $\theta_e = \dots\dots\dots^\circ\text{C} \pm \dots\dots\dots\text{K}$

b) Temperatura media interior de la cisterna:

$$\theta_i = \frac{\sum S_{i_n} \theta_{i_n}}{\sum S_{i_n}} = \dots\dots\dots^\circ\text{C} \pm \dots\dots\dots\text{K}$$

c) Diferencia media de temperatura obtenida  $\Delta\theta \dots\dots\dots\text{K}$

Heterogeneidad máxima de temperatura:

en el interior de la cisterna ..... K

en el interior de cada compartimento ..... K

en el exterior de la cisterna ..... K

Temperatura media de las paredes de la cisterna .....  $^\circ\text{C}$

Duración total del ensayo ..... h

Duración del régimen permanente ..... h

Potencia consumida por los cambiadores:  $W_1 \dots\dots\dots\text{W}$

Potencia absorbida por los ventiladores:  $W_2 \dots\dots\dots\text{W}$

Coeficiente global de transmisión térmica, calculado según la fórmula:

$$K = \frac{W_1 - W_2}{S \cdot \Delta\theta}$$

$K = \dots\dots\dots\text{W/m}^2 \cdot \text{K}$

Error máximo de medida correspondiente al ensayo efectuado ..... %

Observaciones: 1/ .....

Rellenar solamente cuando el vehículo no esté equipado con dispositivos térmicos:

Teniendo en cuenta los resultados de los ensayos anteriormente mencionados, el vehículo podrá ser autorizado mediante una certificación conforme al Apéndice 3 del Anejo 1 del ATP, y válida para una duración máxima de seis años, debiendo llevar el vehículo la marca de identificación IN/IR 2/.

No obstante, la utilización de esta acta como certificado de autorización de tipo, en el sentido del párrafo 2 a) del Apéndice 1 del Anejo 1 del ATP, sólo será posible durante un período máximo de tres años, es decir, hasta el .....

Hecho en: .....

El responsable de los ensayos

El: .....

1/ Cuando la cisterna no sea de forma paralelepípedica, indicar la distribución de los puntos de medida de las temperaturas exterior e interior de la caja.

2/ Tachar lo que no proceda.

Parte 2

Control de la isotermita de los vehiculos en servicio, efectuado sobre el terreno por los peritos, de conformidad con el párrafo 29 del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP

El ensayo se efectuó basándose en el acta nº ..... de fecha ....., levantada por la estación experimental autorizada (nombre, dirección) .....

Estado apreciado en el momento del control:

Techo .....

Paredes laterales .....

Paredes frontales .....

Suelo .....

Puertas y orificios .....

Juntas .....

Orificios de vaciado de agua de-limpieza .....

Control de la estanqueidad del aire .....

Coficiente K del vehiculo en estado nuevo (indicado en el acta de ensayo precedente) W/m²K .....

Observaciones: .....

Teniendo en cuenta los resultados de los controles anteriormente mencionados, el vehiculo podrá ser autorizado mediante una certificación conforme al Apéndice 3 del Anejo 1 del ATP, y válida por una duración máxima de tres años, debiendo llevar el vehiculo la marca de identificación IN/IR %

Hecho en: ..... El responsable de los controles

El: .....

% Tachar lo que no proceda.

Parte 3

Determinación de la eficacia de los dispositivos de enfriamiento de los vehiculos refrigerantes de hielo hídrico o de hielo carbónico por una estación experimental autorizada de conformidad con los párrafos 32 a 36, con excepción del 34 b) y 34 c), del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP

Dispositivo de enfriamiento:

Descripción del dispositivo de enfriamiento .....

Naturaleza del frigorígeno .....

Carga nominal de frigorígeno indicada por el fabricante ..... kg

Carga efectiva del frigorígeno para el ensayo ..... kg

Funcionamiento de manera autónoma/no autónoma/conectada a una instalación central

Dispositivo de enfriamiento móvil/inamovible

Fabricante .....

Tipo, serie/número de fabricación .....

Año de fabricación .....

Dispositivo de carga (descripción, emplazamiento; añadir un croquis si es necesario) .....

Dispositivos de ventilación interior:

Descripción (número de aparatos, etc.) .....

Potencia de los ventiladores eléctricos ..... W

Caudal ..... m³/h

Dimensiones de los conductos: sección transversal ..... m², longitud ..... m

Pantalla de toma de aire; descripción %

% Debe suprimirse si no tiene objeto.

Dispositivos de automatización .....

Temperaturas medias al comienzo de la prueba:

en el interior ..... °C ..... K
en el exterior ..... °C ..... K
punto de rocío de la cámara de ensayo ..... °C ..... K

Potencia de calentamiento interior ..... W

Fecha y hora de cierre de las puertas y orificios del vehículo .....

Medidas de las temperaturas medias interior y exterior de la caja y/o curva que represente la evolución de estas temperaturas en función del tiempo

Observaciones: .....

Teniendo en cuenta los resultados de los ensayos anteriormente mencionados, el vehículo podrá ser autorizado mediante una certificación conforme al Apéndice 3 del Anejo 1 del ATP, y válida por una duración máxima de seis años, debiendo llevar el vehículo la marca de identificación

No obstante, la utilización de esta acta como certificado de autorización de tipo, en el sentido del párrafo 2 a) del Apéndice 1 del Anejo 1 del ATP, sólo será posible durante un período de tres años, es decir, hasta el

Hecho en: ..... El responsable de los ensayos

El: .....

Determinación de la eficacia de los dispositivos de enfriamiento de los vehículos refrigerantes de placas eutécticas por una estación experimental autorizada de conformidad con los párrafos 32 a 36, con excepción del 34 a) y 34 c), del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP

Dispositivo de enfriamiento:

Descripción .....

Naturaleza de la solución eutéctica .....

Carga nominal de la solución eutéctica indicada por el fabricante ..... kg

Calor latente a la temperatura de congelación señalada por el fabricante ..... kg

Dispositivo de enfriamiento móvil/inamovible

Funcionamiento de manera autónoma/no autónoma/ conectado a una instalación central

Fabricante .....

Tipo, serie/número de fabricación .....

Año de fabricación .....

Placas eutécticas: Marca ..... Tipo .....

Dimensiones, número, emplazamiento de las placas, distancia con relación a las paredes (adjuntar croquis) .....

Reserva de frío total señalada por el fabricante para una temperatura de congelación de ..... °C ..... W

Dispositivos de ventilación interior (en caso de que exista):

Descripción .....

Dispositivos de automatización .....

Máquina frigorífica (en caso de que exista):

Marca ..... tipo ..... Nº .....

Emplazamiento .....

Compresor: Marca ..... Tipo .....

Modo de accionamiento .....

Naturaleza del refrigerante .....

Condensador .....

Potencia frigorífica indicada por el fabricante para la temperatura de congelación señalada y para una temperatura exterior de + 30 °C .....

..... W

Dispositivos de automatización:

Desescarche (en el caso de que proceda) .....

Termostato .....

Presostato BP .....

Presostato HP .....

Manorreductor .....

Otros .....

Dispositivo accesorio:

Dispositivo de calentamiento eléctrico de las juntas de puerta:  
potencia por metro lineal de resistencia ..... W/m

Longitud lineal de resistencia ..... m

Temperaturas medias al comienzo del ensayo:

en el interior ..... °C ..... K

en el exterior ..... °C ..... K

punto de rocío de la cámara de ensayo ..... °C ..... K

Potencia de calentamiento interior ..... W

Fecha y hora de cierre de las puertas y orificios del vehículo .....

Duración de acumulación del frío ..... h

Medidas de las temperaturas medias interior y exterior de la caja y/o curva que represente la evolución de estas temperaturas en función del tiempo .....

Observación: .....

Teniendo en cuenta los resultados de los ensayos anteriormente mencionados, el vehículo podrá ser autorizado mediante una certificación conforme al Apéndice 3 del Anejo 1 del ATP, y válida para una duración máxima de seis años, debiendo llevar el vehículo la marca de identificación

No obstante, la utilización de esta acta como certificado de autorización de tipo, en el sentido del párrafo 2 a) del Apéndice 1 del Anejo 1 del ATP, sólo será posible durante un período de tres años, es decir, hasta el

Hecho en: ..... El responsable de los ensayos

El: .....

*Determinación de la eficacia de los dispositivos de enfriamiento de los vehículos refrigerantes de gas licuado por una estación experimental autorizada de conformidad con los párrafos 32 a 36, con excepción del 34 a) y 34 b), del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP*

Dispositivo de enfriamiento:

Descripción .....

Funcionamiento de manera autónoma/no autónoma/conectado a una instalación central

Dispositivo de enfriamiento móvil/inmóvil

Fabricante .....

Tipo, serie/número de fabricación .....

Año de fabricación .....

Naturaleza del refrigerante .....

Carga nominal del refrigerante indicada por el fabricante ..... kg

Carga efectiva del refrigerante para el ensayo ..... kg

Descripción del depósito .....

Dispositivo de carga (descripción, emplazamiento) .....

Dispositivos de ventilación interior:

Descripción (número, etc.)

Potencia de los ventiladores eléctricos ..... W

Caudal ..... m<sup>3</sup>/h

Dimensiones de los conductos: sección transversal ..... m<sup>2</sup>, longitud ..... m

Dispositivos de automatización .....

Temperaturas medias al comienzo del ensayo:

en el interior ..... °C ..... K

en el exterior ..... °C ..... K

punto de rocío de la cámara de ensayo ..... °C ..... K

MODELO Nº 4 C (continuación)

Potencia de calentamiento interior ..... W

Potencia de calentamiento interior ..... W

Fecha y hora de cierre de las puertas y orificios del vehículo .....

Medidas de las temperaturas medias interior y exterior de la caja y/o curva que represente la evolución de dichas temperaturas en función del tiempo .....

Observaciones: .....

Teniendo en cuenta los resultados de los ensayos anteriormente mencionados, el vehículo podrá ser autorizado mediante un certificado conforme al Apéndice 3 del Anejo 1 del ATP, y válida para una duración máxima de seis años, debiendo llevar el vehículo la marca de identificación

No obstante, la utilización de esta acta como certificado de autorización de tipo, en el sentido del párrafo 2 a) del Apéndice 1 del Anejo 1 del ATP, sólo será posible durante un período de tres años, es decir, hasta el

Hecho en: ..... El responsable de los ensayos

El: .....

**Determinación de la eficacia de los dispositivos de enfriamiento de los vehículos frigoríficos por una estación experimental autorizada de conformidad con los párrafos 37 a 40 del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP**

**Máquinas frigoríficas:**

Que funcionen de manera autónoma/no autónoma/conectadas a una instalación central

Máquinas frigoríficas móviles/inamovibles

Fabricante .....

Tipo, serie/número de fabricación .....

Año de fabricación .....

Naturaleza del refrigerante y carga .....

Potencia frigorífica útil indicada por el fabricante para una temperatura exterior de + 30 °C y para una temperatura interior de:

0 °C ..... W

- 10 °C ..... W

- 20 °C ..... W

**Compresor:**

Marca ..... Tipo .....

Modo de accionamiento: eléctrico/térmico/hidráulico

Condensador .....

Evaporador .....

**Dispositivos de ventilación interior:**

Descripción (número de aparatos, etc.) .....

Potencia de los ventiladores eléctricos ..... W

Caudal ..... m<sup>3</sup>/h

Dimensiones de los conductos: sección transversal ..... m<sup>2</sup>, longitud ..... m

**Dispositivos de automatización:**

Desescarche (en caso de que proceda) .....

Termostato .....

Presostato BP .....

Presostato HP .....

Manorreductor .....

Otros .....

**Temperaturas medias al comienzo del ensayo:**

en el interior ..... °C ± ..... K

en el exterior ..... °C ± ..... K

punto de rocío de la cámara de ensayo ..... °C ± ..... K

Potencia de calentamiento interior ..... W

Fecha y hora de cierre de las puertas y orificios del vehículo .....

Medidas de las temperaturas medias interior y exterior de la caja y/o curva que represente la evolución de estas temperaturas en función del tiempo .....

Tiempo transcurrido entre el comienzo del ensayo y el momento en que la temperatura media en el interior de la caja alcanza la temperatura fijada ..... h

Teniendo en cuenta los resultados de los ensayos anteriormente mencionados, el vehículo podrá ser autorizado mediante una certificación conforme al Apéndice 3 del Anejo 1 del ATP, y válida para una duración máxima de seis años, debiendo llevar el vehículo la marca de identificación .....

No obstante, la utilización de esta acta como certificado de autorización de tipo, en el sentido del párrafo 2 a) del Apéndice 1 del Anejo 1 del ATP, sólo será posible durante un período máximo de tres años, es decir, hasta el .....

Hecho en: ..... El responsable de los ensayos

El: .....

Parte 3

Determinación de la eficacia de los dispositivos de calentamiento de los vehículos caloríficos por una estación experimental autorizada de conformidad con los párrafos 43 a 49 del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP

Dispositivo de calentamiento:

Descripción .....

Funcionamiento de manera autónoma/no autónoma/conectado a una instalación central .....

Dispositivo de calentamiento móvil/inmóvil .....

Fabricante .....

Tipo, serie/número de fabricación .....

Año de fabricación .....

Emplazamiento .....

Superficie global de intercambio de calor ..... m<sup>2</sup>

Potencia útil indicada por el fabricante ..... kW

Dispositivos de ventilación interior:

Descripción (número de aparatos, etc.) .....

Potencia de los ventiladores eléctricos ..... W

Caudal ..... m<sup>3</sup>/h

Dimensiones de los conductos: sección transversal ..... m<sup>2</sup>, longitud ..... m

Temperaturas medias al comienzo del ensayo:

en el interior ..... °C ± ..... K

en el exterior ..... °C ± ..... K

Fecha y hora de cierre de las puertas y orificios del vehículo .....

Medidas de las temperaturas medias interior y exterior de la caja y/o curva que represente la evolución de estas temperaturas en función del tiempo

.....  
.....

Tiempo transcurrido entre el comienzo del ensayo y el momento en que la temperatura media en el interior de la caja alcanza la temperatura fijada

..... h

En su caso, indicar la potencia calorífica media para mantener durante la prueba la diferencia de temperatura fijada <sup>1/</sup> entre el interior y el exterior de la caja ..... W

Observaciones .....

Teniendo en cuenta los resultados de los ensayos anteriormente mencionados, el vehículo podrá ser autorizado mediante una certificación conforme al Apéndice 3 del Anejo 1 del ATP, y válida para una duración máxima de seis años, debiendo llevar el vehículo la marca de identificación

No obstante, la utilización de esta acta como certificado de autorización de tipo, en el sentido del párrafo 2 a) del Apéndice 1 del Anejo 1 del ATP, sólo será posible durante un período de tres años, es decir, hasta el

Hecho en: ..... El responsable de los ensayos

El: .....

<sup>1/</sup> Aumentada en un 35% para los vehículos nuevos.

Parte 3

Control de la eficacia de los dispositivos de enfriamiento de los vehículos refrigerantes en servicio, efectuado sobre el terreno por peritos, de conformidad con el párrafo 49 a) del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP

El control se efectuó basándose en el acta nº .....  
de fecha ....., levantada por la estación experimental  
autorizada/el perito (nombre, dirección) .....

Dispositivo de enfriamiento:

Descripción .....  
Fabricante .....  
Tipo, serie/número de fabricación .....  
Año de fabricación .....  
Naturaleza del refrigerante .....  
Carga nominal del refrigerante indicada por el fabricante ..... kg  
Carga efectiva de refrigerante para el ensayo ..... kg  
Dispositivo de carga (descripción, emplazamiento) .....

Dispositivos de ventilación interior:

Descripción (número de aparatos, etc.) .....  
Potencia de los ventiladores eléctricos ..... W  
Caudal ..... m<sup>3</sup>/h  
Dimensiones de los conductos: sección transversal ..... m<sup>2</sup>, longitud ..... m

Estado del dispositivo de enfriamiento y de los aparatos de ventilación  
.....  
.....

Temperatura interior alcanzada .....  
para una temperatura exterior de ..... °C

Temperatura en el interior del vehículo antes de ponerse en marcha  
el dispositivo de producción de frío ..... °C  
Tiempo total de funcionamiento del grupo de producción de frío ..... h

Tiempo transcurrido entre el principio del ensayo y el momento en que la temperatura media en el interior  
de la caja alcanza la temperatura fijada ..... h

Control del funcionamiento del termostato .....

Para los vehículos refrigerantes de placas eutécticas:

Duración del funcionamiento del grupo de producción  
de frío que asegura la congelación de la solución eutéctica ..... h  
Duración del mantenimiento de la temperatura interior del aire  
después de la parada del grupo ..... h

Observaciones: .....  
.....

Teniendo en cuenta los resultados de los ensayos anteriormente mencionados, el vehículo podrá ser autorizado  
mediante una certificación conforme al Apéndice 3 del Anejo 1 del ATP, y válida para una duración máxima  
de tres años, debiendo llevar el vehículo la marca de identificación

Hecho en: ..... El responsable de los ensayos  
El: .....

Parte 3

Control de la eficacia de los dispositivos de enfriamiento de los vehículos frigoríficos en servicio, efectuado sobre el terreno por peritos, de conformidad con el párrafo 49 b) del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP

El control se efectuó basándose en el acta nº .....  
de fecha ....., levantada por la estación experimental  
autorizada/el perito (nombre, dirección) .....

Máquinas frigoríficas:

Tipo .....  
Fabricante .....  
Tipo, serie/número de fabricación .....  
Año de fabricación .....  
Descripción .....  
Potencia frigorífica útil indicada por el fabricante para una  
temperatura exterior de + 30 °C y una temperatura interior de  
0 °C ..... W  
- 10 °C ..... W  
- 20 °C ..... W  
Naturaleza del frigorígeno y carga ..... kg

Dispositivos de ventilación interior:

Descripción (número de aparatos, etc.) .....  
Potencia de los ventiladores eléctricos ..... W  
Caudal ..... m³/h  
Dimensiones de los conductos: sección transversal ..... m², longitud ..... m

Estado de la máquina frigorífica y de los dispositivos de ventilación interior .....  
.....  
.....

Temperatura interior alcanzada ..... °C  
para una temperatura exterior de ..... °C  
y una duración de funcionamiento relativa de ..... %  
duración de funcionamiento ..... h

Control de funcionamiento del termostato .....

Observaciones: .....  
.....

Teniendo en cuenta los resultados de los ensayos anteriormente mencionados, el vehículo podrá ser autorizado mediante una certificación conforme al Apéndice 3 del Anejo 1 del ATP para una duración máxima de tres años, debiendo llevar el vehículo la marca de identificación .....

Hecho en: ..... El responsable de los ensayos

El: .....

Control de la eficacia de los dispositivos de calentamiento de los vehículos caloríficos en servicio, efectuado sobre el terreno por peritos, de conformidad con el párrafo 49 c) del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP

El control se efectuó basándose en el acta nº .....  
de fecha ....., levantada por la estación experimental  
autorizada/el perito (nombre, dirección) .....

Modo de calentamiento:

Descripción .....  
Fabricante .....  
Tipo, serie/número de fabricación .....  
Año de fabricación .....  
Emplazamiento .....  
Superficie global de intercambio de calor ..... m<sup>2</sup>  
Potencia útil indicada por el fabricante ..... kW

Dispositivos de ventilación interior:

Descripción (número de aparatos, etc.) .....  
Caudal ..... m<sup>3</sup>/h  
Dimensiones de los conductos: sección transversal ..... m<sup>2</sup>, longitud ..... m

Estado del dispositivo de calentamiento y de los aparatos de ventilación interior .....

Temperatura interior alcanzada ..... °C  
para una temperatura exterior de ..... °C  
y una duración de funcionamiento relativa de ..... %  
duración de funcionamiento ..... h

Control del funcionamiento del termostato .....

Observaciones: .....  
.....

Teniendo en cuenta los resultados de los ensayos anteriormente mencionados, el vehículo podrá ser autorizado mediante una certificación conforme al Apéndice 3 del Anejo 1 del ATP para una duración máxima de tres años, debiendo llevar el vehículo la marca de identificación .....

Hecho en: ..... El responsable de los ensayos

El: .....

ENMIENDAS PROPUESTAS POR EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA  
E IRLANDA DEL NORTE AL ANEJO 1 DEL ACUERDO

*Enmiendas propuestas al anejo 1, apéndice 1,  
párrafos 1 y 4*

El párrafo 1 del anejo 1 del apéndice 1 debe decir así:

«1. El control de conformidad con las normas previstas en el presente anexo tendrá lugar:

- a) antes de la puesta en servicio del vehículo;
- b) periódicamente, por lo menos cada seis años;
- c) cada vez que la autoridad competente lo requiera.

Excepto en los casos previstos en los párrafos 29 y 49 del apéndice 2 del presente anejo, el control tendrá lugar en las estaciones de ensayo designadas o aceptadas por la autoridad competente del país en el que el vehículo esté matriculado o registrado, a menos que, en el caso del control mencionado en a) supra, se haya efectuado ya un control sobre el propio vehículo o sobre su prototipo en una estación de ensayo designada o aprobada por la autoridad competente del país en el que se fabricó el vehículo.»

El párrafo 4 debe decir así:

«4. La autoridad competente del país en que se matriculará y registrará el vehículo expedirá un certificado de conformidad con las normas en un formulario ajustado al modelo reproducido en el apéndice 3 del presente anejo. En el caso de vehículos trasladados a otro país que es Parte Contratante del ATP para la autoridad competente del país en que se matriculará o registrará el vehículo pueda expedir un certificado de ATP, deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) en todos los casos el acta de ensayo del propio vehículo o, en el caso de vehículos producidos en serie, del vehículo de referencia;
- b) en todos los casos el certificado de ATP expedido por la autoridad competente del país de fabricación o, para los vehículos en servicio, la autoridad competente del país de matrícula. Este certificado se considerará como válido provisionalmente, en caso necesario, durante tres meses;
- c) en el caso de vehículos producidos en serie, la especificación técnica del vehículo que se certifique: Esta especificación deberá comprender los mismos conceptos que las páginas descriptivas relativas al vehículo que aparece en el acta de ensayo.

En el caso de vehículos trasladados después de haber sido utilizados estarán sujetos a una inspección visual para confirmar su identidad antes de que la autoridad competente del país en que se matricularán o registrarán, expida un certificado de conformidad. El certificado o una fotocopia certificada auténtica del mismo deberá encontrarse a bordo del vehículo durante la operación de transporte y ser presentado a cualquier requerimiento de los agentes encargados del control. En cambio, si la placa de certificación de conformidad que se reproduce en el apéndice 3 del presente anejo está fijada en el vehículo, esta placa será aceptada como si fuera el certificado. Esta placa se quitará del vehículo cuando éste no reúna las condiciones fijadas en el presente anejo. Si un vehículo no pudiese ser designado como incluido dentro de una categoría o clase sino merced o las disposiciones transitorias previstas en el párrafo 5 del presente anexo la validez de la certificación expedida a tal vehículo se limitará al período previsto en dichas disposiciones transitorias.»

ANEJO 2

**Anejo 1, apéndice 2 del ATP**

*Modificaciones de algunas de las actas de ensayo reproducidas en el documento E/ECE/810-E/ECE/TRANS/563/Amend.1/Rev.1 aprobadas por el Grupo de Expertos en su cuadragésima tercera reunión*

Modelo N.º 1 A y modelo N.º 1 B, sin cambio.

Modelo N.º 3, título de la sección 2, sin cambio.

Insertar la palabra «/experto» después de la palabra «reconocida» en la segunda línea del cuerpo del texto de esta sección.

Modelo N.º 4 A, así como en los modelos siguientes de las actas de ensayo en lugar de «Tipo, número de serie/fabricación» léase «Tipo y número de serie».

Modelo N.º 4 B, después de «Calor latente a la temperatura de congelación indicada por el constructor.....», léase «..... kJ/kg ..... °C»; último punto en dispositivo de ventilación, léase «Reserva de frío total indicada por el constructor para la temperatura de congelación de ..... kJ a ..... °C».

Modelo N.º 4 C, modelo N.º 5, modelo N.º 6, sin cambio.

Modelo N.º 4 B, modelo N.º 5, después de «Dispositivos automáticos», añadir «Marca ..... Tipo .....»

Modelo N.º 5, sin cambio; después del cuerpo del texto insertar una línea nueva que diga «Observaciones: .....»

Modelo N.º 7, sin cambios.

Modelo N.º 8, en «Máquinas frigoríficas:», en la primera línea siguiente suprimir la palabra «Tipo».

Modelo N.º 8, sin cambios.

*Propuesta de modificaciones de la República Federal de Alemania a los párrafos 52, 55, 59 y 60 del Apéndice 2 del Anejo 1 del ATP*

Anejo 1, apéndice 2.

Párrafo 52, añadir al final:

«La caja calorimétrica o de transporte deberá ser un vehículo isoterma reforzado».

Párrafo 55, añadir:

«Cuando se presente para proceder a un ensayo un grupo frigorífico el fabricante deberá proporcionar:

Documentación descriptiva del grupo.

Documentación técnica que indique los valores de los parámetros más importantes para el buen funcionamiento del grupo y que especifique los márgenes admisibles.

Características de la serie del material ensayado.

Una declaración que indique la fuente de energía que se utilizará para el grupo térmico durante el ensayo».

Párrafo 59, sustituir por:

«La potencia frigorífica definida en el marco del ATP es la relativa a la temperatura interna media determinada por medio de sondas tales como las descritas en el párrafo 3 anterior, y no la determinada por las sondas situadas a la entrada o a la salida del evaporador.»

Párrafo 60: El antiguo párrafo 59.

Las enmiendas propuestas por la República Federal de Alemania al Anejo 1, apéndice 2 (párrafos 28, 29, 48 y 49) entraron en vigor el 11 de agosto de 1987, las enmiendas propuestas por el Reino Unido al Anejo 1, Apéndice 1 (párrafos 1 y 4) y Apéndice 2, entraron en vigor el 13 de diciembre de 1991 y las enmiendas propuestas por la República Federal de Alemania al Anejo

jo 1, Apéndice 2 (párrafos 52, 55, 59 y 60) entraron en vigor el 18 de julio de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 18(6) del Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 24 de octubre de 1994.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24224** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 722/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque y las correspondientes enseñanzas mínimas.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 722/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque y las correspondientes enseñanzas mínimas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha de 24 de junio de 1994, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 19909, primera columna, disposición adicional única, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «... con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado por la legislación vigente a las profesiones tituladas», debe decir: «... con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado por la legislación vigente a las profesiones tituladas».

**24225** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 723/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Producción Acuícola y las correspondientes enseñanzas mínimas.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 723/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Producción Acuícola y las correspondientes enseñanzas mínimas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1994, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 19936, segunda columna, disposición adicional única, penúltima línea, donde dice: «... con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado...», debe decir: «... con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado...».

**24226** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 725/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque y las correspondientes enseñanzas mínimas.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 725/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Operación, Control y Mantenimiento

de Máquinas e Instalaciones del Buque y las correspondientes enseñanzas mínimas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1994, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 19989, segunda columna, disposición adicional primera, décima línea, donde dice: «... con respecto al ámbito del ejercicio...», debe decir: «... con respecto al ámbito del ejercicio...».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**24227** *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, para el desarrollo y aplicación de la Orden de 19 de septiembre de 1994, por la que se desarrollan determinados aspectos formativos de los contratos de aprendizaje.*

Con fecha 28 de septiembre de 1994 ha sido publicada la Orden de 19 de septiembre de 1994, por la que se regulan determinados aspectos formativos de los contratos de aprendizaje, autorizando, en su disposición final, al Director general del INEM para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Por otra parte, el 1 de julio de 1994 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el INEM y la Fundación para la Formación Continua en la empresa (FORCEM), con la finalidad de articular, con carácter transitorio y en tanto no se arbitre el sistema definitivo, las pautas de funcionamiento para la gestión de la formación teórica anexa a los contratos de aprendizaje.

En base a todo ello, esta Dirección General resuelve dictar las siguientes instrucciones:

Primera. *Información.*

Los empleadores que deseen información acerca de dónde se imparte la formación teórica anexa a los contratos de aprendizaje podrán obtenerla, entre otros medios, en las oficinas del INEM. Las oficinas informarán del Mapa de Recursos Formativos existente, elaborado en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia para la puesta en marcha de la formación prevista en los Contratos de Aprendizaje de 18 de abril de 1994.

El Mapa de Recursos está formado por dos tipos de centros:

Públicos: Centros del Ministerio de Educación y Ciencia, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Centros de Formación Ocupacional del INEM.

Privados: Centros colaboradores del Plan FIP.

Centros creados por organizaciones empresariales o sindicales.

Centros de formación presencial o a distancia debidamente acreditados.

Dicho Mapa de Recursos, que tiene un carácter informativo, deberá mantenerse actualizado en cada Dirección Provincial del INEM y estará a disposición de los empleadores en toda la red de oficinas de la provincia.